



ESTUDIO PREVIO PARA LA MODIFICACIÓN No. 1 (PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN) DEL CONTRATO MC 32 DE 2025 CUYO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UBICADAS EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

- Entidad contratante: Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo
- Número de contrato: MC 32 de 2025
- Objeto contractual: Mantenimiento preventivo y correctivo, incluido repuestos y accesorios, de las subestaciones eléctricas ubicadas en el Complejo Judicial de Sincelejo.
- Contratista: Maquinaria y Construcciones de Colombia S.A.S.
- NIT: 900.798.908-1
- Plazo inicial de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2025
- Fecha de inicio: 29 de diciembre de 2025
- Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2025
- Supervisor del contrato: Miguel Ángel Coronado Cabrales, Profesional Universitario Grado 11

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad, seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico en las sedes judiciales a su cargo, en especial en el Complejo Judicial de Sincelejo, infraestructura crítica para la prestación del servicio público esencial de administración de justicia.

En desarrollo de dicha obligación institucional, se suscribió el Contrato No. 032 de 2025, cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido repuestos y accesorios, de las subestaciones eléctricas ubicadas en el Complejo Judicial de Sincelejo, actividad indispensable para prevenir fallas eléctricas, riesgos operativos, afectaciones a equipos tecnológicos y eventuales interrupciones del servicio judicial.



No obstante, durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias externas, ajenas a la voluntad del contratista, que han afectado la disponibilidad oportuna de algunos repuestos especializados, indispensables para culminar las actividades conforme a las especificaciones técnicas del contrato, especialmente aquellos asociados a equipos de maniobra y protección de media tensión, los cuales no cuentan con disponibilidad inmediata en el mercado local.

En este contexto, surge la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual, con el fin de permitir la adquisición, instalación y correcta puesta en funcionamiento de los componentes requeridos, garantizando que las labores de mantenimiento se ejecuten de manera integral, segura y conforme a las normas técnicas vigentes, evitando soluciones parciales o provisionales que comprometan la estabilidad del sistema eléctrico.

La prórroga solicitada resulta necesaria para salvaguardar la vida útil de las subestaciones, mitigar riesgos eléctricos, proteger los bienes públicos y asegurar la continuidad del servicio de justicia, objetivos que prevalecen sobre el cumplimiento estricto del plazo inicial cuando concurren razones técnicas debidamente justificadas.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

Naturaleza especializada de los repuestos requeridos

Las actividades de mantenimiento correctivo de subestaciones eléctricas implican el uso de componentes especializados de media tensión, tales como celdas de remonte de cables con seleccionador SF6, los cuales:

- ✓ No corresponden a bienes de fabricación estándar ni de alta rotación en el mercado nacional.
- ✓ Requieren procesos de fabricación, importación o distribución especializada.
- ✓ Deben cumplir estrictamente con normas técnicas de seguridad eléctrica y criterios de compatibilidad con los sistemas existentes.



Por lo anterior, la adquisición de dichos componentes depende de tiempos de fabricación y logística que no pueden equipararse a los de repuestos convencionales, razón por la cual su disponibilidad inmediata no siempre está garantizada.

Impacto del receso operativo de proveedores durante fin de año El periodo de ejecución contractual coincide con la temporada de festividades de fin de año, durante la cual:

Fabricantes, distribuidores y proveedores especializados reducen o suspenden temporalmente sus operaciones. Se restringen los tiempos de despacho, importación y nacionalización de equipos. Se presentan demoras en procesos administrativos, técnicos y logísticos.

Este escenario constituye un factor externo y objetivo, ampliamente reconocido en el sector eléctrico, que impacta directamente la cadena de suministro de repuestos especializados y escapa al control del contratista.

Riesgos técnicos de ejecutar actividades sin los repuestos adecuados

Desde una perspectiva técnica, no resulta viable ni recomendable culminar las actividades de mantenimiento sin contar con la totalidad de los repuestos especificados en el anexo técnico del contrato, dado que ello podría generar: Intervenciones incompletas o improvisadas. Riesgos de falla eléctrica, cortocircuitos o interrupciones del servicio. Compromiso de la seguridad del personal técnico y de los usuarios del Complejo Judicial.

Afectación al principio de calidad y a la responsabilidad técnica del contratista. La ampliación del plazo permite que las actividades se ejecuten conforme a las buenas prácticas de la ingeniería eléctrica, garantizando la confiabilidad del sistema y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Proporcionalidad y razonabilidad de la prórroga La prórroga solicitada hasta el 15 de febrero de 2026 resulta proporcional y razonable, toda vez que: Corresponde al tiempo estimado de normalización de las actividades comerciales y técnicas del sector. Permite la consecución de los repuestos faltantes y la correcta ejecución de las labores. No altera el objeto del contrato ni genera desequilibrio económico.

Calle 22 No. 16-40 Piso 1º Sincelejo - Sucre

Tel. (605) 2735880 Ext 1001. E-mail dirsecsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Sincelejo – Sucre

Responde a criterios técnicos objetivos y no a deficiencias en la planeación del contratista.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la prórroga del Contrato MC 32 de 2025 se encuentra debidamente justificada desde los puntos de vista técnico y administrativo, toda vez que obedece a circunstancias externas y ajenas a la voluntad del contratista, previsibles desde la dinámica propia del sector eléctrico, pero inevitables en su impacto operativo durante el periodo de ejecución.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria, razonable y proporcional, en la medida en que permite garantizar la seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico del Complejo Judicial de Sincelejo, asegurar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento conforme a las especificaciones técnicas contractuales, y proteger los bienes públicos, salvaguardando al mismo tiempo la continuidad en la prestación del servicio público esencial de administración de justicia.

MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES.
Supervisora delegada Contrato MC 32 de 2025